

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS

A

FUNDACIÓN INTEGRAL

En Villa O'higgins, a 02 de febrero de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de O'higgins, Corporación de Derecho Público, en adelante "la comodante", representada legalmente por su Alcalde don **JOSE CLAUDIO FICA GOMEZ**, cédula nacional de identidad N° 6.308.068-3, ambos con domicilio en calle Lago Christie N° 121, de Villa O'higgins, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "la comodataria", o "INTEGRA", Rol Único Tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **GLORIA ANDREA CORTES GAETE**, cédula nacional de identidad N° 8.260.281-K, ambas domiciliadas en para estos efectos en calle Carrera N° 340, Coyhaique, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de O'higgins es dueña del inmueble de 75 metros cuadrados ubicado en el Sitio N° 7 de la Manzana 6 de la Población de Villa O'higgins, cuyos deslindes son los siguientes:

AL NORTE, en 20 metros con Sitio N° 2;

AL SUR, en 20 metros con calle Río Pascua;

AL ORIENTE, en 50 metros con Sitio N° 6; y

AL PONIENTE, en 25 metros con Sitio N° 9 y en 25 metros con Sitio N° 8.

Lo adquirió por transferencia que de él hizo el Fisco de Chile con fecha 21 de enero del año 2009, rep. N° 206-2009.-

SEGUNDO: Por este instrumento, conforme a lo acordado por el Concejo Municipal de O'higgins en sesión de fecha 02 de febrero de 2009 y según se ordena en el Decreto Alcaldicio N° 14 de fecha 02 febrero de 2009, la comodante entrega en comodato a INTEGRAL, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizada.

El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil "**HIELITO AZUL**".

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un jardín infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por INTEGRAL. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de dos años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria infringiere otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: A su turno, INTEGRAL, en cuanto comodataria, se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.
- c) Contratar, para dar protección al inmueble, un seguro contra incendios.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta la culpa leve.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de O'higgins y se someterán a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de don **JOSE CLAUDIO FICA GOMEZ** para representar a la Ilustre Municipalidad de O'higgins, emana de su nombramiento como Alcalde de la comuna, de acuerdo a lo señalado en el Acta N° 1 de fecha 6 de diciembre de 2008, del H. Concejo Municipal de O'higgins.

La personería de doña **GLORIA ANDREA CORTES GAETE** para representar a Fundación Integral consta de escritura pública de fecha. , otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.



JOSE CLAUDIO FICA GOMEZ
Alcalde
I. Municipalidad de O'higgins.

GLORIA ANDREA CORTES GAETE
Directora Regional
FUNDACION INTEGRAL – XI REGIÓN